

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTOMOYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 152

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DON JAVIER VÁZQUEZ POLLOCK Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN COMUNIDAD LOS FILTROS, E-1, BARRIO LOS FRAILES, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DON JAVIER VAZQUEZ POLLOCK Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de una propiedad localizada en la Comunidad Los Filtros, E-1, Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico para las familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$96,600.00)** por los Tasadores Generales Rafael A. Doménech, Jr. con Licencia Número 275 y José V. Hernández con Licencia Número 288.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$96,600.00)** según tasación de fecha 20 de diciembre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 25 de febrero de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 23 DE MARZO DE 2003.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DON JAVIER VAZQUEZ POLLOCK Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES** el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Parcela marcada con el número E-1 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Los Filtros del Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de Cero Cuerdas con Mil Noventa Diezmilésimas de otra, equivalentes a cuatrocientos veintiocho punto tres mil ochenta y nueve mentros cuadrados. En lindes por el Norte, con la Parcela E-16 y E-18; por el Sur, con la Parcela E-2 y la Carretera Estatal #833; por el Este, con camino público; y por el Oeste, con la Parcela E-2 y E-3.”

---En dicho inmueble enclava una residencia de un nivel con un área de vivienda de 1,172 pies cuadrados. La estructura está construida en hormigón y bloques de hormigón, pisos en losetas italianas, ventanas de aluminio y de madera, puerta de madera. Consta de cuatro cuartos dormitorios, dos baños, cocina, sala-comedor, laundry y balcón. También tiene otras mejoras como áreas pavimentadas, verjas de alambre eslabonado, portones y rejas ornamentales.

---Según Certificación Registral es segregación de la Finca Número 26,965, inscrita al Folio 280 del Tomo 678 de Guaynabo.

---Dicha propiedad fue adquirida por Don Javier Vázquez Pollock por compra a Don Saturnino Santiago Santiago, mediante Escritura Número 40 de fecha 25 de marzo de 2002 ante el Notario Público Lcdo. José A. Flores Díaz.

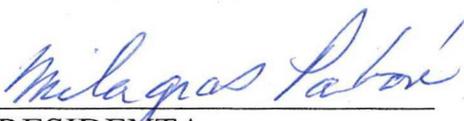
El número de codificación de esta propiedad es 089-072-08-17-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$96,600.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 25 DE FEBRERO DE 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2004.


ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 152 Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 23 de marzo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez*

*Carlos M. Santos Otero
Aida Márquez Ibáñez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de marzo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal